

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0145-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 22 de julio del 2024.

VISTO:

La Carta N° 03-2024/DFQT del 03/04/2024, del Ing. Dubber Felix Quintanilla Tello; Informe N° 0377-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 09/05/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Acta N° 008-2024 del 12/06/2024; Carta N° 011-2024-CRD-MDV/LC del 13/06/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho - Presidente de la Comisión; Informe N° 454-2024-MVC-OGAF-MDV/LC del 27/06/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho - Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Proveído del 27/06/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0294-2024-OPP-MDV/LC del 11/07/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 00539-2024-GM-MDV/LC del 12/07/2024, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 072-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 19/07/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a Reconocimiento de Deuda de ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley. El mismo que prescribe: **Artículo 43 Devengado 43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, fue aprobada la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en cuyo artículo 15 señala "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada, de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria, y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440". De igual manera el artículo 16 de la citada directiva preceptúa "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público".



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 Documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC fue aprobado la Directiva N° 04-2021-MDV/LC sobre Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba el mismo que en el numeral 3.1. regula el inicio del procedimiento para el reconocimiento de las deudas provenientes de ejercicios anteriores y el numeral 3.2 establece que El Área Usuaria, Oficinas, Dependencias y otras de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba tramitara las solicitudes de las deudas provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se forma el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un informe técnico a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la Comisión, para la revisión, evaluación y verificación de la documentación. En ese sentido en las Disposiciones Específicas establece: 3.4 Procedimiento de Trámite Administrativo, 3.5. De la Comisión y Tramite para su Aprobación, 3.6. Aprobación del Reconocimiento y pago de Créditos Devengados, 3.7 Certificación de Crédito Presupuestario del Reconocimiento de Deuda.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV/LC, fue aprobado la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba". Con el objetivo de "Establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad, a fin de garantizar que se efectúen dentro de los plazos razonables en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, economía y calidad, ello en estricta aplicación de los principios de simplicidad, eficacia y eficiencia, austeridad, concentración y ahorro, en función de la responsabilidad de salvaguardar el buen uso de los recursos del Estado". Asimismo, tiene como finalidad de normar los procedimientos a seguir para la contratación de bienes y servicios que soliciten las diferentes áreas usuarias; procedimientos fuera del alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2024-GM-MDV/LC del 06/02/2024, se conforma el Comité de Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en mérito a lo señalado, dicha comisión realiza sus actuaciones en el marco de la

Directiva N° 04-2021-MDV/LC - "Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", se ha verificado los procedimientos y documentos exigidos para el reconocimiento de deuda, tal es así que luego de verificar los informes técnicos emitidos por el área usuaria respecto de la Orden de Servicio N° 0609-2023, por el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector de Marampampa de la Comunidad Campesina de Lucma del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", se ha ceñido al procedimiento establecido en la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, emitiendo la Conformidad según consta en el Informe N° 0377-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 09/05/2024 - Formato 13 suscrito por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y adjuntando la documentación que acredita el cumplimiento de la prestación del servicio de evaluación para el pago de la deuda pendiente. Actuados estos que han sido remitidos a la Comisión de Reconocimiento de Deuda.

Que, la Comisión es estrictamente autónoma y responsable de la revisión, evaluación y verificación de la veracidad de la documentación e informe técnico alcanzada por el área usuaria. Siendo así, en el caso concreto, la Comisión designada con R.G.M. N° 0019-2024-GM-MDV/LC, suscribió el **Acta N° 008-2024 del 12/06/2024**, en el cual dan cuenta la revisión y evaluación del expediente de la Orden de Servicio N° 0609-2023, por el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector de Marampampa de la Comunidad Campesina de Lucma del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", por el monto total de S/ 7,000.00 Soles, a favor del consultor Dubber Felix Quintanilla Tello. En ese orden de ideas, concluyen que el expediente se encuentra viable por cuanto evidenciaron todos los requisitos administrativos que acreditan la obligación de pago, señalando que dicha acción se realizó conforme a los procedimientos señalados en la normativa competente, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y su posterior trámite de pago, y es en ese contexto mediante Carta N° 011-2024-CRD-MDV/LC del 13/06/2024, el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda remite el expediente declarado viable para el trámite administrativo al Director General de Administración y Finanzas, el mismo que con Informe N° 454-2024-MVC-OGAF-MDV/LC del 27/06/2024, ha manifestado que el expediente cumpliría con las formalidades administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído del 27/06/2024, de Gerencia Municipal se remite los actuados al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0294-2024-OPP-MDV/LC del 11/07/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000753 del Acta N° 008-2024 del 12/06/2024, de Un expediente de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores por un total de S/ 7,000.00 (Siete Mil Con 00/100 Soles), para su aprobación mediante acto resolutivo de deuda de ejercicios anteriores.

Que, con Memorándum N° 00539-2024-GM-MDV/LC del 12/07/2024, de Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Informe Legal N° 072-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 19/07/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los argumentos expuestos concluye viable el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0609-2023 por el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector de Marampampa de la Comunidad Campesina de Lucma del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", a favor de Dubber Felix Quintanilla Tello, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete Mil Con 00/100 Soles), declarado viable por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 008-2024 y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000753, de conformidad a lo evaluado y sustentados en los informes citados en los antecedentes del presente documento, por lo cual, dichos informes administrativos constituyen vinculante de conformidad al artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus Unidades Orgánicas continuar con el trámite correspondiente conforme lo establecido en el numeral 3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y tener en consideración los procedimientos administrativos vinculantes al trámite, así como transcribir el acto

administrativo al administrado y a las dependencias involucradas en el presente caso y la Publicación del Acto Resolutivo de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil Con 00/100 Soles), declarado viable por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 008-2024, de acuerdo al siguiente detalle y anexo que forman parte del presente expediente:

N°	AÑO	REGISTRO SIAF	SEC. FUNC.	CERT. PPTAL	N° DE EXPEDIENTE	DESCRIPCION	RAZON SOCIAL	MONTO
01	2023	3358	0216	753	O/S 0609 - 2023	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	DUBBER FELIX QUINTANILLA TELLO	S/ 7,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente, así como tener en consideración los procedimientos administrativos vinculantes al trámite.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de General de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
 OIGAF (Adjunto Expediente 0207 Folios)
 O.S.L.P.
 USE
 Archivo /GM



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUSCO
 Lic. Michel Valencia Condorhuacho
 CI. A.D. 25373
 GERENTE MUNICIPAL